

DERECHOS DE ACOMETIDA

Parámetro A = 1.000.- pts/mm.
 Parámetro B = 20.000.- pts/l./seg.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 21 de mayo de 1993

JAIMÉ MONTANER ROSELLO
 Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 28 de mayo de 1993, por la que se autorizan tarifas de transporte colectivo urbano de Huelva. (PD. 1673/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Transporte Colectivo Urbano que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES URBANOS, S. A. DE HUELVA

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
- Billete ordinario	75.- ptas/viaje.
- Bono-Bus (10 viajes)	475.- ptas.
- Tarjeta Mensual de Pensionistas	400.- ptas.
- Billete Servicios Especiales	110.- ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la

Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 28 de mayo de 1993

JAIMÉ MONTANER ROSELLO
 Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 28 de mayo de 1993, por la que se autorizan tarifas de taxis de Almería. (PD. 1674/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- ASOCIACION PROFESIONAL PROVINCIAL DE TELE TAXIS (ALMERIA).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
----------	-------------------------------------

A) TARIFA 1:

a.1 Bajada de bandera	114.- ptas.
a.2 Por Km. recorrido	60.- ptas.
a.3 Hora de espera	1.571.- ptas.
Media hora de espera	800.- ptas.
Cuarto de hora de espera	400.- ptas.
a.4 Carrera Mínima (laboral-diurna)	295.- ptas.

B) TARIFA 2:

b.1 Bajada de bandera	143.- ptas.
b.2 Por Km. recorrido	75.- ptas.
b.3 Hora de espera	1.964.- ptas.
Media hora de espera	1.000.- ptas.
Cuarto de hora de espera	500.- ptas.
b.4 Carrera Mínima (nocturno y festivos)	366.- ptas.

Esta tarifa será de aplicación en los supuestos siguientes:

- Servicios nocturnos en días laborables desde las 22 a las 6 horas.
- Servicios días festivos desde las 00 a las 24 horas.
- Días de Feria, Navidad y Año Nuevo (del 24 de diciembre al 6 de enero).

C) SUPLEMENTOS:

c.1 Por cada maleta o bulto de más de 60 cms.	47.- ptas.
c.2 Sádados a partir de las 15,00 horas	51.- ptas.

D) SERVICIOS ESPECIALES:

c.1 Servicio Aeropuerto-Ciudad y viceversa en un sólo sentido, será incrementado con un suplemento sobre el marcador/taxímetro de	376.- ptas.
c.2 Espera en las estaciones marítimas y ferrocarril	51.- ptas.

Esta Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 28 de mayo de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 28 de mayo de 1993, por la que se autorizan tarifas de taxis de Jaén. (PD. 1675/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- ASOCIACION GREMIAL PROVINCIAL DE AUTO-TAXI Y GRAN TURISMO DE JAEN.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
TARIFA 1/A:	
- Carrera Mínima	275.- ptas.
TARIFA 1/B: (recorrido superior a 3 kms. dentro del casco urbano)	
- Por bajada de bandera	105.- ptas.
- Por Km. recorrido	59.- ptas.
- Por hora de parada	1.455.- ptas.
TARIFA 2: (Servicios con destino fuera de los límites del casco urbano, y hasta el límite del término municipal. Excepto en los siguientes casos en los que será de aplicación la Tarifa 1:	
a) cuando el cliente retorne en el mismo viaje a la ciudad.	
b) cuando el taxi sea requerido por teléfono desde fuera del casco urbano).	
- Por bajada de bandera	105.- ptas.
- Por Km. recorrido	118.- ptas.
- Por hora de parada	1.500.- ptas.
TARIFA 3/A:	
- 25% de incremento sobre lo que marque el taxímetro en cualquiera de las tarifas (T.1/B ó T.2).	
TARIFA 3/B:	
- Carrera Mínima en festivos y nocturnos	350.- ptas.

- La TARIFA 3 será de aplicación en los siguientes casos:
- Ferias Locales (junio y octubre): Las 24 horas durante los días señalados de Feria Oficial por el Ayuntamiento de Jaén.
 - Domingos y días festivos, como tales considerados en la localidad: Las 24 horas.
 - Nocturnos: Desde las 22 horas hasta las 6 horas del día siguiente.
 - Navidad/Reyes: Las 24 horas, de los días 23 de diciembre al 6 de enero siguiente, ambos inclusive.
 - Semana Santa: Las 24 horas de domingo a domingo, ambos inclusive.

SUPLEMENTOS:

- Por maleta o bulto de más de 60 cms. 40 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 28 de mayo de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 28 de mayo de 1993, por la que se autorizan tarifas de taxis de Algeciras. (PD. 1676/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- ASOCIACION COMARCAL DE EMPRESARIOS AUTONOMOS DE AUTOTAXI, AUTOTURISMO Y GRAN TURISMO DEL CAMPO DE GIBRALTAR DE ALGECIRAS (CADIZ).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) TARIFA BASE:	
a.1 Bajada de bandera	110.- ptas.
a.2 Por cada Km. recorrido	66.- ptas.
a.3 Hora de espera o de parada	1.492.- ptas.
B) SUPLEMENTOS:	
b.1 Por cada maleta o bulto de más de 60 cm.	40.- ptas.
b.2 Servicios días festivos (desde las 00 a las 24 h. sobre los marcados en el taxímetro)	25%